GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. 008 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CONSORCIO JCB – 006 – QUINDIO

Entre los suscritos a saber: el señor **LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMÍREZ** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **7.531.484** de Armenia, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en calidad de SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, según Decreto de Nombramiento Nro. 00192 del 14 de marzo de 2025, y posesionado mediante Acta Nro. 027 del 17 de marzo de 2025, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del articulo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. Nro. 00262 del once (11) de Enero de dos mil Veinticuatro 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y de la otra **CONSORCIO JCB – 006 – QUINDIO**, identificado con NIT 901.721.099-0, representado legalmente por el señor **YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA**, identificado con la 7.228.304 de Duitama, de conformidad con lo manifestado en oficio 217 BTA-SASL del 20 de enero de 2025 en el que se comunicó a la Secretaría de Aguas y Infraestructura por parte del CONSORJCIO JCB-006 QUINDIO el cambio de representante legal principal, aportando Acta de Consorciados No. 3 y RUT actualizado, quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **modificatorio número 10** al Contrato de Obra No. 08 de 2023, previo las siguientes consideraciones expuestas por el Jefe de oficina de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura: **1.** Que el Departamento del Quindío y el CONSORCIO JCB-006-QUINDIO, celebraron el CONTRATO DE OBRA N°008 de 2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". **2.** Que el contrato de obra fue firmado el 26 de junio de 2023 con sello de la secretaria jurídica y de contratación, con un plazo de ejecución de (06) seis meses, el cual tiene acta de inicio del 1 de agosto de 2023 y con fecha de finalización 20 de diciembre de 2023. **3.** Que se suscribe modificatorio 1, con el cual se ajusta lo siguiente: 3.1. Se cambió de representante legal, por lo cual se cambiará al Ingeniero LUIS CARLOS HANI PIRA por el Señor YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA. identificado con cedula de ciudadanía No.

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque, " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

Scanned with CamScanner

7.228.304 de Duitama. 3.2. Adicionalmente en la cláusula segunda se modificó la cláusula 4 respecto al plazo de ejecución del contrato inicialmente pactado, dismuyendolo a cuatro (4) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 20 de diciembre de 2023. **4.** Que el día 03 de noviembre de 2023 se suscribe modificatorio 2 al CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2023, con el cual se solicita ajustar la cláusula 18 Garantía, numeral 18, Garantía de responsabilidad civil extracontractual: en el sentido de aumentar el valor asegurado. **5.** Que una vez se realizó el replanteo de la obra, se identificaron edificaciones existentes las cuales interferían con la construcción de los bloques 2, 3 y 4 (alcance del proyecto), con un área de 806 m', lo que generó una inversión de tiempo de 30 días, implicando retraso para las actividades contractuales de la ruta crítica conforme al cronograma aprobado. **6.** Que con el fin de garantizar la ejecución del proyecto se realizaron consultas a diferentes entidades como se relaciona a continuación: **6.1.** INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, solicitud de información sobre posible afectación de predio urbano con matrícula inmobiliaria 282-38817, ubicado en el municipio de Calarcá Quindío, sitio de ubicación del proyecto, para lo cual el INVIAS mediante oficio PORSD 2023E-VUVR-007167, establece la línea de retiro del ensanchamiento de la doble calzada. lo cual afecto el desarrollo normal del bloque 2 del proyecto hasta no tener certeza de la faja de retiro a respetar. **6.2.** Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, se tramitó solicitud a fin de autorizar "tala y traslado de individuos arbóreos" (permiso de aprovechamiento forestal), el manejo que se debía efectuar sobre la vegetación existente en el sitio de la obra que involucraba especies arbóreas de consideración y localizados sobre el bloque 3; para lo cual la CRQ emitió Resolución 2463 del 25 de septiembre de 2023, esta situación afectó el inicio de algunas actividades de la ruta crítica, en el bloque 3. **7.** Debido a la situación actual del proyecto y las diferentes situaciones que han afectado el normal desarrollo de las actividades y la programación de obra se generaron atrasos del proyecto respecto a la programación aprobada. **8.** Que, con el fin de dar cumplimiento a la meta física del contrato, el contratista de obra **CONSORCIO JCB -006 – QUINDÍO,** solicitó prórroga hasta el día 29 de junio de 2024 mediante documento **071-**BTA-**WDAS** para la ejecución del contrato de obra, la cual se encontraba avalada por la firma interventora. A pesar de lo anterior, la Entidad debia realizar previo a la autorización de dicha prórroga, la constitución de reserva presupuestal. **9.** Que una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por el contratista y la de reserva presupuestal radicada en la Secretaría de Hacienda y Finanzas públicas departamental, la Secretaria de Aguas e Infraestructura, suscribió el modificatorio No. 003 prorrogando el contrato en su plazo de ejecución por nueve (09) días calendario más, hasta el 29 de diciembre de 2023, plazo dentro del cual se esperaba fuera aprobada la reserva presupuestal, dentro de este mismo contrato modificatorio se realizó cambio del representante legal por el señor Sergio Alejandro Sandoval López identificado con cédula de ciudadanía 1.070.016.429 de Cajicá. **10.** Que mediante acta de aprobación del CODEFIS no. 044 del 29 de diciembre de 2023, se autorizó la reserva presupuestal al Contrato de Obra No. 008 de 2023. **11.** Que como consecuencia de lo anterior, se suscribió el modificatorio No. 004 al Contrato de Obra No. 008 de 2023 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución en sesenta (60) días más, es decir hasta el 27 de febrero de 2024. **12.** Que el contrato fue suspendido el día 20 de febrero de 2024 ante la imposibilidad de continuar la ejecución de la obra y en las condiciones técnicas y presupuestales en las que se encontraban, razones que se encuentran debidamente argumentadas en documento adjunto que hace parte integral del presente modificatorio, el cual se denomina "**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA AJUSTE DEL ALCANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO". 13.**Que de acuerdo con el documento de solicitud de celebración del contrato modificatorio No. 5 al contrato de obra No. 08 de 2023, se sustenta en debida forma desde el inicio de la planeación contractual, la elaboración de los estudios previos del proceso, el alcance inicial del contrato y las diferentes situaciones e inconvenientes que se han presentado durante la ejecución contractual que justifican la suscripción del presente contrato modificatorio. **14.** El proyecto cuyo inicio fue el 1 de agosto de 2023, ha afrontado varias dificultades, que han afectado el presupuesto de ejecución, por ende el alcance del mismo, que se describen a continuación:

1. Construcciones existentes, las cuales fueron objeto de demolición en razón a que estaban ubicadas en el sitio de implantación del proyecto.
2. En el lote intervenido se encontraron árboles de diferentes tamaños, vegetación, arbustos, un árbol Ceiba y cascos de buey que interferian con las edificaciones planteadas. El levantamiento topográfico incluyó en los más relevantes según visita de

Scanned with CamScanner

campo de la CRQ, para lo cual se elevó solicitud y permiso de manejo, para lo cual la CORPORACIÓN AUTÓNOMA autorizó el aprovechamiento forestal mediante Resolución N°2463 del 25 de septiembre de 2023. Estas actividades causaron retraso para la obra en el inicio del bloque 2 y 3 del proyecto.

3. También se identificaron que los diseños arquitectónicos y urbanísticos proyectados se encontraban condicionados a la ampliación de la vía nacional Armenia – Bogotá.

Por lo tanto, fue necesario requerir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS -, para definir con mayor precisión los límites y/o factores que pudieran afectar las conexiones a redes de alcantarillado, acometida eléctrica principal, accesos y parqueadero.

En ese momento, la respuesta dada por el Instituto a través de oficio PQRS 2023E-VUVR-007167, era el replanteó de la vía, por lo tanto, se revisó y ajustó el urbanismo del proyecto a la primera semana del mes de octubre de 2023.

4. Finalmente se realizó revisión de la planimetría del proyecto, encontrando faltantes en los planos de diseño arquitectónico, estructural; al mismo tiempo no se encontraban los diseños hidrosanitarios, red de incendios, red de gas domiciliario y sistema de redes eléctricas, voz y datos del proyecto.

Como resultado de lo anterior se solicitó la colaboración a la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Empresa para el Desarrollo Territorial "PROYECTA", toda vez que fueron ellos quienes colaboraron con el diagnóstico, levantamiento y diseños de las condiciones técnicas y económicas del proyecto; lo anterior con el fin de que adelantara los correspondientes ajustes y al mismo tiempo entregará los diseños faltantes con el fin de tramitar los permisos para disponibilidad de servicios públicos entre otros requerimientos que permitiera continuar la ejecución de la obra.

Dentro de las actividades nuevas o de ajuste a las situaciones mencionadas anteriormente podemos citar: Reubicación de la localización inicial de la edificación, demolición de estructuras existentes, desmonte de árboles, compensación, localización y replanteo. Estas actividades se programaron y pactaron como ítems no previstos, para su ejecución. Al mismo tiempo se realizó un nuevo levantamiento topográfico acorde a las condiciones actualizadas.

15. Que los planos fueron entregados por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL "PROYECTA" en el mes de febrero de 2024, los cuales fueron objeto de observación por parte del contratista CONSORCIO JCB 006 QUINDÍO, respecto de lo siguiente:

Los diseños están incompletos o tiene detalles pendientes tales como:

- Diseño estructural del tanque de almacenamiento de agua potable
- Detalles de las conexiones estructurales del eje E y el eje F del bloque 2
- Detalle de la conexión estructural del bloque 2 y el bloque 3
- Detalle estructural a niveles de piso y cubierta, al igual del detalle de las rampas de acceso
- Diseños de las redes de gas su respectiva aprobación por la empresa de servicios públicos
- Diseños Red contraincendios y su respectiva aprobación por el departamento de bomberos de Calarcá
- Falta de diseños Estudios y diseños eléctricos, Hidrosanitarios, electromecánicos, Sistema de voz y datos.
- Actualización de Estudios y diseños arquitectónicos y estructurales que no se encontraban acordes a la situación actual del proyecto.
- No se encuentran los diseños, ni las radicaciones que evidencien los trámites de las instalaciones para los servicios públicos, (electricidad, acueducto y alcantarillado, Gas, etc).
- Licencia de construcción desactualizada.
- Realizar la pactación de ítems nuevos o no previstos con la necesidad de incluirlos en el contrato, toda vez que al momento de realizar la actualización de diseños es altamente probable que exista la necesidad de incluir nuevos ítems a los ya contratados.

Scanned with CamScanner

16. Que durante el período de suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría, las partes surtieron diferentes mesas de trabajo, con el fin de verificar detalladamente, los ítems contractuales inicialmente pactados, las modificaciones técnicas necesarias para continuar la ejecución real del proyecto y el estado presupuestal del mismo; así como se iniciaron los trámites de actualización de la licencia de construcción ante la autoridad competente y los trámites requeridos para obtener la autorización de la instalación de servicios públicos domiciliarios. **17.** Que la licencia con estas modificaciones a los diseños fue emitida según Resolución "NRO. 170 de GOSTO 02 DE 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE RESOLUCION NRO 085 DE MARZO 31 DE 2023, POR LA CUAL SE OTORGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE MODALIDAD DE OBRA NUEVA". **18.** Que una vez revisados los diseños actualizados por los diseñadores del ente contratante, la actualización de las especificaciones técnicas, la identificación de las actividades no previstas, el estudio del mercado y la estructuración completa de los presupuestos actualizados con su respectivo cronograma de ejecución, se determinó que el valor requerido para concluir el alcance inicial del proyecto (bloques 2, 3 y 4 del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL) es la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (**$5,954,717,910.00**). **19.** De este modo, ante la necesidad de **ajustar el alcance físico de obra** las partes previa sustentación técnica, legal y jurisprudencial suscribieron el contrato modificatorio No. 5 en el cual se ajustó el alcance físico de la obra, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2024, se adicionó el valor del contrato en la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.383.500.000,00),** Se modificó la forma de pago, se entregó a título de anticipo lo correspondiente al 8% del valor total del contrato y por tal motivo se modificó la cláusula 18 del contrato referente a las garantías, con el fin de incluir el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **20.** Que el contratista, avalado por la interventoría, presentó solicitud de modificación de la clausula "6. ANTICIPO" solicitando su ampliación, sustentado su solicitud técnicamente, frente a lo cual la entidad encontró jurídica, financiera y técnicamente viable realizar una ampliación al porcentaje de anticipo del Contrato de obra N° 008 de 2023 hasta el 25% y para tal efecto suscribieron el Modificatorio No. 7 de 2023. **21.** Que mediante oficio No. 180-BTA-SASL el contratista *CONSORCIO JCB*, solicito ante la Consultoría y Construcciones RAM SAS Atn ING, solicitud de prorroga en los siguientes términos:

"(...) *para poder continuar con las actividades de ejecución de obra fue necesaria traer todo el material al sitio, fabricar en obra pieza por pieza, por esta razón los despieces realizados inicialmente para el calculo de cantidades de obra y planos de taller proyectados a entregar se volvieron obsoletos. Se estima que el proceso de fabricación de esta actividad con estas nuevas características presentas requiere de un aproximado de 50 días para la perfileria estructural ASTM A 500. Además, hay que tener en cuenta que esta actividad hace parte de la ruta critica del proyecto por lo tanto todas las demás actividades que dependen de esta se verán retrasadas en su ejecución, tales como muros, techos, instalaciones internas, pisos y acabados. Razón por la cual su inicio no podrá realizarse hasta tanto no se cuente con las demás actividades complemento de esta como lo son correas y cubierta. Considerando el nuevo grado de complejidad de la estructura, se estima que para la instalación de correas de apoyo de la cubierta se requieren 30 días adicionales, y para la instalación de la cubierta otros 25 días adicionales, se ratifica la necesidad de establecer una nueva programación de obra acorde a los tiempos de fabricación y proceso constructivos de la estructura contratada.* (...)

(...) *La programación de obra establecida y el plan de contingencia presentado para abordar el proyecto pierde su efecto en el momento en el que todos los trazados de, de redes hidrosanitarias, eléctrico, red, contra incendios, pozos y cajas de cada componente, se cruzan con cimientos de gran tamaño que requirieron ser demolidos, lo anterior ha generado que actividades programadas para ejecutar en 2 a 3 días su ejecución sea realmente en 20 días. (...).*

(...) *Una condición adicional a considerarse de estas lluvias que generan retrasos en las actividades programadas, es que además de su intensidad, son parciales y no continuas lo que implica una disminución en el rendimiento que no se ve reflejada en el cuadro de lluvias; 661 minutos corresponden a tiempo de lluvia; sin embargo estas lluvias son intermitentes por lo cual el personal debe suspender y reanudar labores con la logistica que esto requiere, entendiéndose que los equipos y herramientas deben ser protegidos de la lluvia y una vez*

Scanned with CamScanner

esta termina nuevamente ser trasladados a los diferentes frentes de trabajo. Actividades como la estructura metálica son las más impactadas por este fenómeno toda vez que se requiere trasladar los equipos varias veces en el mismo día. Considerando que se aproxima un mes de lluvias intentas se realizo un campamento en el sitio de obra para poder avanzar en las actividades con la mayor normalidad posible, sin embargo, las actividades de estructura metálica e instalación con la mayor normalidad posible, sin embargo, las actividades de estructura metálica e instalación de cubierta no pueden ejecutarse en presencia de lluvias lo cual retrasa los rendimientos inicialmente proyectos en el cronograma. (...)

(...) Una vez resaltados cada uno de los temas que han ocasionado actividades adicionales, bajo rendimiento al proceso normal de obra y mayores cantidades de obra, se solicita de manera atenta una prorroga al contrato por CIENTO CINCUENTA Y UN (151) dias calendario, hasta el 30 de mayo de 2025 con el fin de poder llevar a cabo la totalidad de la obra, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos para la entrega de la misma y de esta manera garantizar su buen funcionamiento."

22. Así mismo, el contratista de consultoría *CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS* mediante el oficio QCAI.177 manifestó:

"(...) *De este modo, una vez expresado punto a punto los considerandos de la interventoría, se informa que el contratista no alcanzara a terminar el proyecto en el tiempo contractual, tal y como lo expresa en su oficio, encontrando que existe sentido en los numerales 1, 3, 7 y 8, explicados en el presente documento lo cual ha generado dificultades que retrasan el proyecto.*

De otro lado, ante la solicitud realizada por la interventoría, mediante oficio QCAI-166, el contratista entrego también el cronograma de obra y su respectivo flujo de fondos, el cual ha sido revisado por la interventoría encontrando que, de acuerdo a lo suministrado por el contratista de obra, se recomienda a la entidad gobernación del Quindío sea prorrogado el contrato hasta el 30 de mayo de 2025, según la solicitud del contratista y el cronograma (...)"

23. Que, mediante oficio del 18 de diciembre de 2024, radicado ante la Secretaria de hacienda del Departamento del Quindío, se solicitó constitución de Reserva presupuestal del contrato en mención. ***24.*** Que mediante acta de aprobación No. **054**, del día 31 de diciembre de 2024, se autorizó la reserva presupuestal del contrato en mención por parte del Codefis. **24.** De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución y se ha venido ejecutando en los términos y plazos establecidos en la minuta contractual, la supervisión del contrato al igual que la interventoría consideró viable **PRORROGAR** el plazo de ejecución por un término de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO**. **24.** Que conforme a lo anterior se suscribió el modificatorio No. 007 avalado por la interventoría en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución por un término de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO**. **25.** Que una vez suscrito el contrato modificatorio No. 007 al contrato de obra No. 08 de 2023, surgió una controversia contractual con el Contrato de Consultoria No. 010-2023 cuyo objeto es ""**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", toda vez que el citado contratista en diferentes oportunidades solicitó a la Secretaría de Aguas e Infraestructura que el pago del valor de dicho contrato se hiciera de acuerdo a la dedicación del personal vinculado y no al avance del contrato de obra. **26.** Que se suscribió **el modificatorio No 008** en el sentido de sustituir las obligaciones o clausulas en el que se hace mención al interventoria y asignárselas a la supervisión, de forma que el contrato para todos los efectos legales será vigilado a través de la supervisión que designe la entidad a partir del 01 de febrero de 2025, asi como realizar el cambio del representante legal principal del CONSORCIO JCB-006-QUINDIO, designando para tal efecto **YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA**, identificado con a cédula de ciudadanía 7.228.304 de Duitama y como suplente a **SERGIO ALEJANDRO SANDOVAL LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.070.016.429 de Cajicá. **27.** Que se suscribió el **modificatorio No 9** al Contrato de Obra No. 008 de 2023 en el sentido de prorrogar sesenta

Scanned with CamScanner

(60) días calendario, de tal modo que "El plazo estimado para a la ejecución del contrato sea desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 29 de julio de 2025". Para ello el contratista extenderá las garantías del contrato conforme a lo establecido por este en su "CLÁUSULA 18. GARANTIAS". **28.** Que el día 25 de julio de 2025, mediante oficio 270 -BTA-YHCM el contratista realiza una *"SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. LP006-INF008-OBRA-2023, A FIN DE UTILIZAR PARTE DE LOS RECURSOS DEL ITEM "20.01 BOLSA DE MONTO AGOTABLE PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO INCLUIDO IVA (19%) Y DESCUENTOS APLICABLES", EN ACTIVIDADES DE OBRA.".* en la cual argumenta lo siguiente:

"Por medio del presente nos dirigimos a ustedes, con el fin de ratificar la necesidad de utilizar parte de los recursos del ítem "20.01 BOLSA DE MONTO AGOTABLE PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO INCLUIDO IVA (19%) Y DESCUENTOS APLICABLES", en actividades de obra civil, instalaciones eléctricas, redes hidrosanitarias, obras de urbanismo, de hecho, la necesidad de inclusión en el contrato ítems nuevos no previstos y mayores cantidades de obra. lo cual es consistente con los argumentos planteados en el modificatorio N°9 (PRORROGA) de fecha 27 de mayo de 2025, donde se especifica en el numeral 24:

(...)

" Las nuevas actividades a ejecutar en el proyecto son: construcción de apoyo para el arranque de la red de media tensión con la correspondiente retenida (dadas en la actualización de la factibilidad) construcción de la red de media tensión, instalación del apoyo tipo poste en la llegada al interior del proyecto, construcción de la subestación de transformación aérea con los elementos de protección y herrajes, suministro e instalación de tableros para medidores de energía y para protecciones de los alimentadores a los tableros en los Bloques 2 y 3 (con espacio para la proyección al bloque 4) y equipos de bombeo, nuevos recorridos de los alimentadores subterráneos con la infraestructura de recamaras requerida. En base a lo planteado y a las siguientes premisas se solicita se analice una ampliación del contrato de obra por un término de sesenta (60) días calendario, para efectos de poder realizar los trámites y obras eléctricas adicionales y terminación total del proyecto, anotando que no hay solicitud de adición en tiempo para la realización de trámites ni ejecución de las actividades contractuales." (...)

De este modo y considerando que además de las actividades de obra eléctrica descritas desde la prórroga del modificatorio 9, se presentaron otras actividades no previstas de obra civil, algunas de las cuales se dieron a solicitud de las consultas realizadas en las mesas de veeduría ciudadana en contactos con los usuarios directos del proyecto como baterías sanitarias para bajas tallas, ducha teléfono, conexión a jardinería, pasamanos en acero inoxidables, brazos metálicos para garantizar la estabilidad de los lavamanos para personas con movilidad reducida, instalación de tabletas podo táctiles en zonas de circulación interior de los espacios, asi como actividades que optimizaron la seguridad espacio como la construcción de un cuarto de máquinas (para los equipos de bombeo hidráulico y sistema de bombeo para la red de incendios) quedaron acordadas y justificadas en el acta de pactación y análisis de precios unitarios (APU) de fecha 2 de junio de 2025, adjuntos.

De otro lado, en la elaboración del balance de obra, se detectó actividades con mayores cantidades de obra a las contractuales, lo cual genera la necesidad de utilizar los recursos asignados de: LA BOLSA DE MONTO AGOTABLE (SUMINISTRO MOBILIARIO) INCL.IVA, para el desarrollo de obras civil, de esta forma garantizamos la terminación del proyecto al 100%, completamente funcional con redes hidrosanitarias completas, redes eléctricas completas incluyen subestación eléctrica de 45KVA acometidas, accesibilidad por andenes, rampas, barandas, acorde al tipo de usuarios del CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

En este sentido, el contratista insiste en que es posible reasignar recursos de un rubro a otro dentro del mismo presupuesto, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la ley.

Scanned with CamScanner

De otro lado el contratista recuerda que el "MOBILIARIO" se refiere a los objetos y elementos que se utilizan para equipar y decorar un espacio, ya sea residencial, comercial o institucional. Incluye una amplia variedad de artículos, como:

- *Muebles (sillas, mesas, camas, sofás, etc.)*
- *Decoraciones (cuadros, alfombras, cortinas, etc.)*
- *Accesorios (alfombras, plantas, objetos decorativos, etc.).*

Por lo que propone realizar la compra de $27.000.000 VEINTE Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE, por el ítem "20.01 BOLSA DE MONTO AGOTABLE PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO INCLUIDO IVA (19%) Y DESCUENTOS APLICABLES", incluir también los costos de transporte de dicho mobiliario para lo cual la entidad deberá aportar el listado y especificaciones de elementos a comprar por este concepto contractual, este valor se registra como un valor disponible para ejecutar dicha actividad luego de realizar el balance de obra, adjunto a la presente solicitud de modificación.

De igual forma solicitamos amablemente se considere una prórroga de 15 dias calendario para poder hacer la compra del mobiliario, de esta forma la fecha de terminación contractual será el próximo lunes 18 de agosto de 2.025.

YEFER HERNANDO QUEVAS MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL.
CONSORCIO JCB – 006- QUINDIO.

"

29. En relación al oficio **270 -BTA-YHCM** el balance asociado al oficio refleja las actividades de obra cuyas mayores y menores cantidades generaron la necesidad de usar el recurso del monto agotable, así como su justificación técnica. **30.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza la presente modificación No. 10 al Contrato de Obra No. 08 de 2023, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO, en el sentido de balancear las actividades contractuales y se redistribuir el recurso del ítem "20.01 BOLSA DE MONTO AGOTABLE PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO INCLUIDO IVA (19%) Y DESCUENTOS APLICABLES" destinado a la compra de mobiliario según las necesidades de la obra el recurso ha sido ajustado y se ajustara según se describe:

20	BOLSA DE MONTO AGOTABLE (SUMINISTRO MOBILIARIO)	UN	CANT	CONTRATO INICIAL	MODIFICATORIO 07, ACTA 08	PRESENTE MODIFICATORIO 10
20 01	BOLSA DE MONTO AGOTABLE PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO INCLUIDO IVA (19%) Y DESCUENTOS APLICABLES	GL	1.0	$ 363,093,224.00	$ 154.378.838,00	**$ 27.000.000.00**

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la "clausula 4. Plazo del contrato", prorrogando el plazo del presente contrato hasta el día lunes 18 de agosto de 2025. la cual quedará así: "PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 18 de Agosto de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones **CLAUSULA TERCERA:** El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes y su publicación en SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** Modificar la "CLAUSULA18. GARANTIAS" del contrato, en sentido de ampliar por parte del contratista la vigencia de los riesgos amparados por un término de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO adicionales a las vigencias establecidas en el contrato principal y sus modificaciones, de tal forma que amparen la modificación del plazo. **CLAUSULA QUINTA:** Advertir al contratista, que los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio serán cubiertos por él. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Obra No. 08 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Scanned with CamScanner

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyectó: Julián Andrés Acuña Ramírez- Abogado contratista SAID
Revisó Aspectos Jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo - Directora Administrativa Jurídica SAID
Aprobó: Luis Guillermo Agudelo Ramírez – Secretario de Aguas e Infraestructura

Scanned with CamScanner